



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-289-2022-UNSAAC

Cusco, 12 de diciembre de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 1733-2022-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente N° 480544, cursado por la **LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando la aprobación del Reglamento para Contrata de Personal Administrativo en la Modalidad de Servicios Personales, Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva el Reglamento para Contrata de Personal Administrativo en la Modalidad de Servicios Personales, Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para su aprobación por el Consejo Universitario, manifestando que fue revisado y visado por la Unidad de Modernización de conformidad al oficio N° 134-UM/OPP-2022-UNSAAC-VIRTUAL;

Que, el citado instrumento normativo tiene como objetivo regular el proceso de selección, estableciendo las normas, los requisitos y procedimientos técnicos para contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral público previsto por el Decreto Legislativo N° 276 a plazo determinado en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en cuyo proceso de selección se garantice los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidad;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, entre otros: numerales 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinada a regular la institución universitaria; 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2 de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el referido Proyecto de Reglamento ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 09 de diciembre de 2022, siendo aprobado por unanimidad, y;

Estando a lo referido, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA CONTRATA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS PERSONALES, BAJO EL RÉGIMEN

Calle Tigre 127 – Telefax: 084-224891 – Apdo.926 CUSCO-PERÚ E-mail: secretaria.general@unsaac.edu.pe

DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO; elaborado por la Unidad de Talento Humano de la Institución, instrumento que consta de cinco (05) capítulos y treinta y un (31) Artículos y cuyo detalle consta en anexo adjunto es parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, publique el presente Reglamento en el Portal Institucional de la UNSAAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

VRAC.-VRIN.- OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-U. DE PRESUPUESTO.-U. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-DIGA.-U FINANZAS.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- A. DE EMPLEO.-A. ESCALAFÓN Y PENSIONES.-A. REMUNERACIONES.-A. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.-FACULTADES (18).- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.-DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-RED DE COMUNICACIONES.- A. JURÍDICA.-SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.SG/ECU/MMVZ/CASP.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



**REGLAMENTO PARA CONTRATA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS PERSONALES, BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 276 A PLAZO DETERMINADO
(Aprobado por Resolución Nro. CU-289-2022-UNSAAC de fecha 12.12.2022)**

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1° Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de selección, estableciendo las normas, los requisitos y procedimientos técnicos para contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral público previsto por el Decreto Legislativo N° 276 a plazo determinado en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en cuyo proceso de selección se garantice los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades.

Artículo 2° Ingreso por concurso público

Se accede a la prestación de servicios en plaza administrativa de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco mediante concurso público de méritos, aptitudes y/o conocimientos y entrevista personal con fines de captar personal idóneo para el desempeño de cargos en las diferentes dependencias académicas y administrativas de la Institución.

Artículo 3° Base legal

Constituye base legal del presente reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público Ley N°31365
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º005-90-PCM.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información y modificatoria establecida por Ley N° 27927. Aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y normas modificatorias.
- Ley N° 26771, Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco y normas modificatorias y complementarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- Ley. N° 30794. Establece como requisito para prestar servicios en el Sector Público, no tener condena por terrorismo, apología al terrorismo y otros delitos.
- Ley N° 31396, Ley que reconoce las practicas pre profesionales y profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2010-SERVIR/PE, que establece criterios para asignar una bonificación en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva
- N° 001-2016-SERVIR/GDSRH Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del manual de perfiles de puesto – MPP.
- Resolución N° R-765-2021-UNSAAC, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Provisional 2021 de la UNSAAC

- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), a que hace referencia la Ley N° 28970 modificada por Decreto Legislativo N° 1377 y su Reglamento Decreto Supremo N.º008-2019-JUS.
- Ley N°30343. Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), y su Reglamento Decreto Supremo N.º22-2021- JUS.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS
- Las demás disposiciones que regulan los procesos de selección de personal en las entidades públicas y resulten aplicables.

Artículo 4° Autorización

El Concurso Público para el ingreso de personal administrativo contratado por la modalidad de Servicios Personales a plazo determinado, es autorizado por Resolución del Titular.

Artículo 5° Convocatoria

El proceso de selección es convocado por la Unidad de Recursos Humanos una vez autorizado el concurso público. Se realiza para cubrir plazas vacantes por razones de fallecimiento, cese, renuncia o plazas declaradas desiertas de los diferentes concursos.

La convocatoria se efectúa mediante la difusión en el portal del Ministerio de Trabajo y en la página web oficial de la Institución con la respectiva aprobación de las bases.

Artículo 6° Los miembros de las comisiones del concurso público, deberán abstenerse de ser integrantes de las Comisiones, en caso de estar en las causales de abstención señaladas en el Artículo N° 99 del Texto Único Ordenado – Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, y causales de Nepotismo Ley N° 26771

Artículo 7° Los miembros de las comisiones del concurso público, guardarán absoluta reserva de todos los asuntos tratados, materia del concurso, bajo responsabilidad.

Artículo 8° Participan en las distintas comisiones del Concurso el representante del OCI y el representante del SINTUC como observadores, se efectúa con la acreditación al inicio del proceso.

La ausencia del SINTUC no impide el desarrollo de las actividades de las comisiones.

Artículo 9° La Unidad de Recursos Humanos de la UNSAAC, realiza la fiscalización posterior de la documentación presentada por los ganadores del concurso. En caso de falsedad se procederá a declarar nula su participación y proceder de acuerdo a lo previsto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.



CAPÍTULO II

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DEL CONCURSO

Artículo 10° Comisión Central

La Comisión Central de Concurso estará integrada por un presidente y tres miembros titulares:

Presidente : Directora General de Administración
Integrantes : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Jefe del Área de Selección y Evaluación de Personal
01 funcionario administrativo quien será elegido por la Comisión central mediante sorteo.

Artículo 11° Son Atribuciones de la Comisión Central

La Comisión Central de Concurso es responsable de todas las fases del proceso; esto es, desde la convocatoria pública hasta la formulación de los cuadros de méritos. Para tal propósito, es responsable de:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento y bases del concurso.
- b. Monitorear el concurso público para garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de selección.
- c. Publicar el cronograma de concurso.
- d. Declarar aptos y no aptos a quienes se presentan al proceso. Publicar resultados y atender reclamaciones.
- e. Nombrar los Jurados "A", "B" y "C" previo sorteo
- f. Absolver consultas formuladas por las comisiones
- g. Elaborar y publicar el balotario para el examen de conocimientos
- h. Recabar los resultados de lo actuado por el jurado "A"
- i. Aplicar la prueba de conocimientos elaborada por el Jurado "B" y recibir las Fichas de Identificación de respuestas para su calificación en el Centro de Cómputo y publicar su resultado en la página web.
- j. Recabar los resultados de lo actuado por el jurado "C".
- k. Atender reconsideraciones sobre la asignación de puntaje en la calificación de méritos.
- l. Publicar los resultados parciales y finales del concurso
- m. Realizar el cómputo final del concurso y establecer el Cuadro de Méritos.
- n. Elevar al Consejo Universitario los resultados del concurso para su aprobación.

Artículo 12° Nombramiento de jurados

La Comisión Central según el cronograma aprobado nombra los Jurados: "A", "B" y "C" para la calificación de méritos, elaboración de prueba de conocimientos y entrevista personal respectivamente.

Artículo 13° Jurado evaluador de méritos

13.1. El Jurado "A" lo integran tres (03) funcionarios designados por sorteo por la Comisión central, siendo uno de ellos quien preside la comisión por sorteo.

13.2. Son atribuciones del Jurado "A":

- a. Calificar los méritos de los postulantes declarados aptos de acuerdo a la tabla establecida en los Anexos 1-3 del presente reglamento en la fecha prevista por el cronograma.
- b. Elevar los resultados ante a la Comisión Central en sobre lacrado.

Artículo 14° Jurado elaborador de prueba



14.1. El Jurado "B" lo integran tres (03) funcionarios designados por sorteo por la Comisión central, siendo uno de ellos quien preside la comisión por sorteo.

14.2. Son atribuciones del Jurado " B":

- a. Elaborar las pruebas de conocimiento.
- b. Entregar las claves de respuestas de las pruebas de conocimiento en sobre lacrado a la Comisión Central de Concurso.
- c.

Artículo 15° Jurado de Entrevistas

15.1. El Jurado "C" lo integran tres (03) funcionarios designados por sorteo por la Comisión central, siendo uno de ellos quien preside la comisión por sorteo.

15.2. Son atribuciones del Jurado " C":

- a. Realizar las Entrevistas Personales.
- b. Elevar los resultados en sobre lacrado ante la Comisión Central de Concurso.



CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 16° Del nivel académico

Son requisitos imprescindibles para postular a las plazas según grupo ocupacional, los siguientes:

A. GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL

- Nivel Remunerativo A y B: Título Profesional Universitario expedido por Universidad y reconocido conforme a Ley.
- Nivel remunerativo C, D y E: Grado Académico de Bachiller, expedido por Universidad y reconocido conforme a Ley.
- Nivel Remunerativo E y F: Grado Académico de Bachiller, expedido por Universidad y reconocido conforme a Ley, Título Profesional expedido por Institutos y Escuelas de Educación Superior.

B. GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO

- Nivel Remunerativo A, B, C, D, E y F: Estudios Universitarios no concluidos o incompletos, Título Profesional Técnico Superior expedido por un instituto y Escuelas de Educación Superior.

C. GRUPO OCUPACIONAL AUXILIAR

- Nivel Remunerativo A, B C y D: Estudios universitarios incompletos o secundaria completa.

Artículo 17° Requisitos para participar en el proceso de concurso público

Son requisitos para participar en el proceso de selección:

- a. Nacionalidad peruana.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos en el perfil de puesto, establecidos en las Bases.
- c. No estar inhabilitado para ejercer función pública por acto administrativo firme o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- d. No tener sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- e. No estar inscrito/a en el Registro de deudores de Reparaciones civiles – REDERECEI o cualquier otro sistema tecnológico que cumpla dicha función.
- f. No tener impedimento para contratar con el Estado y no haber sido inhabilitado o destituido para el servicio público.
- g. Gozar de buena salud física y mental.
- h. No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM.
- i. No tener vínculo como pariente hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad conforme a la ley de Nepotismo Ley N°26771
- j. Declaración Jurada simple de no contar con antecedentes Penales.
- k. Declaración Jurada de no poseer antecedentes policiales y judiciales
- l. Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados.



CAPÍTULO IV

ETAPAS PREPARATORIAS DEL PROCESO DE CONCURSO

Sub capítulo I

POSTULACIÓN

Artículo 18° Presentación de solicitudes

El postulante debe formalizar su inscripción en la Unidad de tramite Documentario y Comunicaciones, con indicación expresa de la plaza a la que concursa. La omisión de este requisito lo descalifica. (la presentación del expediente es de forma presencial)

Los postulantes son responsables de la veracidad de la información proporcionada, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

La información proporcionada será utilizada de forma confidencial, y exclusivamente para los fines correspondientes.

Los postulantes que decidan participar en estas convocatorias declaran por ese solo hecho conocer y aceptar las condiciones indicadas.

Cada etapa evaluativa tiene carácter eliminatorio.

Artículo 19°. Documentación a presentar

- **De la presentación de la hoja de vida:**

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se pueda efectuar.

La presentación de la hoja de vida, deberá estar ordenada bajo los siguientes factores:

- **Formación Académica**

Comprende el nivel de estudios, grado académico y/o título profesional, de ser el caso, que se requiere para ocupar un puesto y/o cargo determinado. Puede ser:

- Educación Básica regular (Secundaria).
- Educación Superior (Universidades, Institutos).

- **Experiencia Laboral**

Entendida como el tiempo durante el cual la persona ha desempeñado labores remuneradas, Practicas Pre Profesionales y Profesionales conforme a la ley N °31396 en el sector público y/o privado.

- **Capacitaciones**

Son aquellos cursos, seminarios, programas, diplomados, post títulos u otros que acrediten una formación académica en determinada materia.

Art. 20° Orden de presentación de documentación:

- Solicitud valorada adquirida en DIGA
- Fotocopia simple legible del Documento Nacional de Identidad (vigente)



- Declaración Jurada de presentación del postulante - Anexo N° 04
- Declaración Jurada de Autenticidad de documentos presentados - Anexo N° 05
- Declaración Jurada de No tener impedimento para contratar y de no percibir otros ingresos de Estado - Anexo N° 06
- Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo - Anexo N° 07
- Certificado Médico expedido por un Centro de Salud estatal de Gozar de Buena Salud Física y Mental
- Declaración Jurada de No Encontrarse Inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios
- Morosos- REDAM – Anexo 08
- Declaración Jurada de No Encontrarse Inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI – Anexo N° 09
- HOJA DE VIDA documentada, según lo citado en el Art° 16 - además de ordenar su documentación de lo más reciente a lo más antiguo, y considerar sólo en el caso del factor Capacitaciones la antigüedad máxima de cinco (5) años, exceptuando los diplomados y cursos de especialización.

Artículo 21° Acta de postulaciones presentadas

Concluida la postulación, según el cronograma, en el sistema de tramite documentario, el jefe de la unidad de tramite documentario, levanta la respectiva acta de recepción y hace entrega de todos los expedientes a la Comisión Central de Concurso, bajo responsabilidad.



CAPÍTULO V

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONCURSO

Artículo 22° Dirección del proceso

El desarrollo del proceso de concurso lo dirige y supervisa la Comisión Central del Concurso a través de los jurados correspondientes.

Participan en las distintas comisiones del Concurso el representante del Órgano de Control Institucional y el representante del Sindicato de Trabajadores Administrativos, como veedores observadores, con la acreditación al inicio del proceso.

La ausencia del SINTUC no impide el desarrollo de las actividades de las comisiones.

Artículo 23° Evaluación de aptos para postular

En la fecha prevista conforme a cronograma la Comisión Central verifica si los postulantes cumplen con los requisitos mínimos exigidos; declarando aptos o no aptos según los artículos 17° y 18° del reglamento, según corresponda. Procediendo a publicar los resultados en la página web de la Institución y en lugar visible del local de la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los plazos.

Establecida la relación de postulantes declarados aptos, se publica en la página web institucional y en lugar visible de la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento de los postulantes.

Los postulantes declarados no aptos tienen derecho a presentar reconsideraciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Artículo 24° Atención de reconsideraciones de No Aptos

Las reconsideraciones son atendidas por la Comisión Central de Concurso en la fecha prevista en el cronograma y publicadas en la página web institucional y en lugar visible de la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento de los postulantes.

Artículo 25° Evaluación de méritos

En la fecha establecida por el cronograma, el Jurado "A" procede a la evaluación de méritos, a la conclusión se hace un acta en presencia de los integrantes de la Comisión central.

El resultado es publicado en la página web y en lugar visible del local de la Unidad de Recursos Humanos.

Los postulantes que se consideren afectados por el puntaje asignado en los rubros de los anexos de la calificación de méritos, pueden presentar reconsideraciones en la fecha prevista por el cronograma.

En la evaluación de méritos solo se consideran los certificados de capacitación otorgados en los últimos cinco (5) años, excepto los diplomados y cursos de especialización.

Artículo 26° Atención de reconsideraciones al resultado de méritos

Las reconsideraciones presentadas dentro del plazo establecido, respecto al puntaje asignado se presentan por escrito y debidamente fundamentadas ante la Comisión central del concurso las cuales son resueltas en la fecha prevista, con la respectiva publicación.



Artículo 27° Evaluación de conocimientos

La prueba es elaborada por el jurado "B" en la fecha y hora establecidos según el cronograma y en el lugar señalado por la Comisión Central de Concurso.

El jurado no podrá abandonar el local de elaboración de prueba hasta la conclusión del examen.

La evaluación de conocimientos se realiza mediante una prueba de selección múltiple, se formula de acuerdo al grupo ocupacional y plaza concursada. Tiene una duración máxima de sesenta (60) minutos.

Artículo 28° Entrevista Personal.

La entrevista personal a los postulantes declarados aptos es realizada por el Jurado "C" de acuerdo a una guía de entrevistas definida en las bases del concurso, en el lugar, fecha y hora asignada a cada postulante.

Artículo 29° Calificación

La evaluación de méritos, conocimientos y entrevista personal tiene el puntaje siguiente:

- a. Méritos cincuenta (40) puntos
- b. Conocimientos cincuenta (50) puntos
- c. Entrevista (10) puntos

La Comisión Central de concurso otorgará una BONIFICACIÓN por DISCAPACIDAD del quince por ciento (15%) sobre el Puntaje Total obtenido, al postulante que haya indicado en la Declaración Jurada de Presentación de Postulante y que acredite dicha condición obligatoriamente con copia simple del certificado o carnet de discapacidad expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

La Comisión Central de Concurso reconoce una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el total del puntaje obtenido al postulante que acredite con copia simple de documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite tener calidad de personal licenciado de las fuerzas armadas, conforme a Ley.

En caso de existir igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se considerará ganador al postulante que obtenga mayor puntaje en la Evaluación de Conocimientos y de persistir al que obtenga mayor puntaje en la evaluación de méritos.

Artículo 30° Declaración de plazas desiertas

Se declara desierta una plaza de concurso cuando no exista postulantes aptos o ninguno de los declarados aptos alcanza el mínimo de cincuenta y cinco (55) puntos, es declarada desierta y se procede a nueva convocatoria.

Artículo 31° Resultado final del proceso de evaluación

Con los resultados de las evaluaciones de méritos, prueba de conocimientos y entrevista, la Comisión Central de Concurso realiza el cómputo final y elabora el Cuadro de Méritos en la fecha establecida por el cronograma; es publicado en la página web de la Institución y en lugar visible de la Unidad Recursos Humanos y remitido al Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la Resolución correspondiente.

Disposiciones complementarias y finales

Primera. – El cronograma de concurso es aprobado y difundido junto con las bases según lo previsto en el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Segunda. - Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Comisión Central de Concurso.

Cusco, diciembre 2022



ANEXO 01

FICHA PARA LA EVALUACIÓN DE PERSONAL GRUPO PROFESIONAL

GRUPO PROFESIONAL						
ITEM	Aspecto a evaluar		Puntaje	Máx	Calificación	
a) formación Académica	a.1	Grado de doctor	Adicional siempre que cumpla con a.5 ó a.6	2	15	
	a.2	Estudios concluidos de doctorado. Excluyente con a.1		1		
	a.3	Grado de magister. Excluyente con a.1		2		
	a.4	Estudios concluidos de maestría. Excluyente con a.3		1		
	a.5	Título profesional de acuerdo a la formación requerida para el cargo	Mínimo	13		
	a.6	Grado académico de bachiller. Excluyente con a.5		11		
b) capacitaciones	b.1	Estudios de especialización relacionados al cargo (cursos, programas, diplomados, post títulos), mínimo 90 horas lectivas (2 puntos por cada curso acreditado)	12	13		
	b.2	Capacitación en materias relacionadas con el cargo. Realizadas en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de 24 horas, dos (1) punto por cada uno de ellos	10			
c) Méritos Individuales	c.1	Felicitaciones y Reconocimiento: Resoluciones de Felicitación por Trabajo y/o participación en comisiones especiales realizado por vez 0.5 puntos	02	02		
d) Experiencia laboral	d.1	Experiencia General. -Corresponde 2 puntos por cada año	6	10		
	d.2	Experiencia Especifica. -Corresponde 2 puntos por cada año	4			
e) Examen escrito	e.1	Prueba escrita de conocimientos -. Excluyente, si no se obtiene nota mínima de 14	Mínimo	14	50	
f) Entrevista	f.1	Evaluación de entrevista			10	
				Puntaje final		

Bonificaciones adicionales (de corresponder)	Porcentaje adicional sobre el puntaje final	Puntaje
Discapacidad	15%	
Licenciado de las fuerzas armadas	10%	
TOTAL		

Cusco, de de 2022.

PRESIDENTE

INTEGRANTE

INTEGRANTE



ANEXO 02

FICHA PARA LA EVALUACIÓN DE PERSONAL GRUPO TÉCNICO

GRUPO TÉCNICO					
ITEM	ASPECTO A EVALUAR		PUNTAJE	MÁX	CALIFICACIÓN
a) Formación Académica	a.1	Grado académico de bachiller	15	15	
	a.2	Egresado universitario	14		
	a.3	Título profesional Técnico Superior	13		
b) Capacitaciones	b.1	Estudios de especialización relacionados al cargo (cursos, programas, diplomados, post títulos), mínimo 90 horas lectivas (2 puntos por cada curso acreditado)	10	13	
	b.2	Capacitación en materias relacionadas con el cargo. Realizadas en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de 24 horas, dos (1) punto por cada uno de ellos	8		
c) Méritos Individuales	c.1	Felicitaciones y Reconocimiento: Resoluciones de Felicitación por Trabajo y/o participación en comisiones especiales realizado por vez 0.5 puntos	02	02	
d) Experiencia laboral	d.1	Experiencia General. -Corresponde 2 puntos por cada año	6	10	
	d.2	Experiencia Específica. -Corresponde 2 puntos por cada año	4		
e) Examen escrito	e.1	Prueba escrita de conocimientos -. Excluyente, si no se obtiene nota mínima de 14	Minimo 14	50	
f) Entrevista	f.1	Evaluación de entrevista		10	
				Puntaje final	

Bonificaciones adicionales (de corresponder)	Porcentaje adicional sobre el puntaje final	Puntaje
Discapacidad	15%	
Licenciado de las fuerzas armadas	10%	
TOTAL		

Cusco, de de 2022.

PRESIDENTE

INTEGRANTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 03

FICHA PARA LA EVALUACIÓN DE PERSONAL GRUPO AUXILIAR

GRUPO AUXILIAR					
ITEM	ASPECTO A EVALUAR		Puntaje	Máx	Calificación
b) Capacitaciones	a.1	Egresado universitario o Instituto superior	15	15	
	a.2	Estudios Universitarios Incompletos , Instituto superior	13		
	a.3	Secundaria Completa	12		
	b.2	Capacitación en materias relacionadas con el cargo. Realizadas en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de 24 horas, (1) punto por cada uno de ellos	13	13	
c) Méritos Individuales	c.1	Felicitaciones y Reconocimiento: Resoluciones de Felicitación por Trabajo y/o participación en comisiones especiales realizado por vez 0.5 puntos	02	02	
d) Experiencia laboral	d.1	Experiencia General. -Corresponde 2 puntos por cada año acreditado	6	10	
	d.2	Experiencia Específica. -Corresponde 2 puntos por cada año acreditado	4		
e) Examen escrito	e.1	Prueba escrita de conocimientos -Excluyente, si no se obtiene nota mínima de 14	Mínimo	50	
f) Entrevista	f.1	Evaluación de entrevista		10	
				Puntaje final	

Bonificaciones adicionales (de corresponder)	Porcentaje adicional sobre el puntaje final	Puntaje
Discapacidad	15%	
Licenciado de las fuerzas armadas	10%	
TOTAL		

Cusco, de de 2022.

PRESIDENTE

INTEGRANTE

INTEGRANTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 04

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE POSTULANTE

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

Presente. -

El (la) que suscribe,,
 identificado (a) con DNI N°, me presento como postulante al proceso de Concurso Público de Méritos para cubrir plazas administrativas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a plazo determinado "Proceso de Selección D.L. 276 N° 001-2022-UNSAAC", y por reunir los requisitos exigidos, solicito ser considerado como postulante, para la siguiente plaza:

Código de Puesto, Órgano o Unidad Orgánica.....

Nombre del Puesto, Categoría remunerativa; motivo por el cual DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi persona se sujeta a la verdad:

Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Nombres			
Domicilio Legal			
	Dist:	Prov.:	Dpto.:
D.N.I. N°			
Teléfono			
Correo electrónico			
Es una Persona con Discapacidad, según la Ley N° 29973, y cuenta con la acreditación correspondiente.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Es una Persona Licenciada de las Fuerzas Armadas, según la Ley N° 29248, y cuenta con la certificación correspondiente.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Veracidad previsto en el artículo IV. Numeral 1.7 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y de lo dispuesto por el artículo 49° de la citada norma; sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Cusco,..... de.....de 20....

.....
 Firma

ANEXO 05

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo,....., identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, domiciliado (a) en....., distrito, provincia, departamento, postulante al "Proceso de Selección D.L. 276 N° 001-2022-UNSAAC", Código de Puesto....., Órgano o Unidad Orgánica, Nombre del Puesto, Categoría remunerativa; al amparo del principio de veracidad establecido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y de lo dispuesto por el artículo 49° de la citada norma;

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que los documentos presentados que contiene mi Hoja de vida, son exactos y veraces en su contenido.

Manifiesto que lo señalado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 441° del Código Penal, que prevé sanción a la falsa declaración, a la trasgresión del principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Cusco,.....de.....de 20.....

.....

Firma

ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR Y DE NO PERCIBIR OTROS INGRESOS DEL ESTADO

Yo,, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, domiciliado (a) en....., distrito, provincia, departamento, postulante al "Proceso de Selección D.L. 276 N° 001-2022-UNSAAC", Código de Puesto, Órgano o Unidad Orgánica, Nombre del Puesto....., Categoría remunerativa"; al amparo del principio de veracidad establecido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y de lo dispuesto por el artículo 49° de la referida norma;

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. No he sido condenado ni me encuentro procesado por delito doloso en agravio del Estado y/o terceros.
2. No registro antecedentes Policiales ni Penales.
3. No me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
4. No he sido sancionado administrativamente con destitución de ninguna entidad del Sector Público o Empresas Estatales, ni de la actividad privada por causas o falta grave laboral.
5. No estoy incurso en la prohibición constitucional de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión a cargo del Estado, salvo por función docente o proveniente de dietas por participación en uno (01) de los directorios de entidades o empresas públicas.
6. No me encuentro inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, a que hace referencia la Ley N° 28970 y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
7. De encontrarme incurso (a) en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática del proceso de selección, y de ser el caso, la nulidad del contrato a que hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifiesto que lo señalado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 441° del Código Penal, que prevé sanción a la falsa declaración, a la trasgresión del principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Cusco,.....de.....de 20.....

.....
Firma

ANEXO 07

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

Yo,, identificado (a) con DNI N°, domiciliado (a)....., postulante al "Proceso de Selección D.L. 276 N° 001-2022-UNSAAC", código de puesto, Unidad Orgánica categoría remunerativa..... ;

teniendo conocimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26771 y los Decretos Supremos que la modifican, y su Reglamento, al amparo del Principio de Veracidad; DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que a la fecha Si No tengo Familiares laborando la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o unión de hecho o convivencia, con trabajador(es), docentes y/o administrativos nombrados y/o contratados.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE FAMILIAR	DEPENDENCIA DONDE LABORA O PRESTA SERVICIOS EL FAMILIAR	PARENTESCO
<u>1</u>	Vínculo Matrimonial.		
<u>2</u>			
<u>3</u>	Hasta el cuarto grado de consanguinidad.		
<u>4</u>	Hasta el segundo grado de afinidad		

FIRMA Y DNI

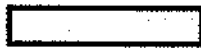
Sigue Anexo 07:

GRADO DE PARENTESCO POR LÍNEAS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

1° GRADO	PADRES	HIJO	SUEGRO(A)	YERNO/NUERA	HIJO(A) DEL CONYUGE QUE NO ES HIJO(A) DEL TRABAJADOR
2° GRADO	NIETO(A)	HERMANO(A)	ABUELO	CUÑADO(A)	NIETO(A) DEL CONYUGE QUE NO ES HIJO(A) DEL TRABAJADOR
3° GRADO	BISNIETO(A)/ BISABUELO(A)	TIO(A)	SOBRINO(A)		
4° GRADO	TATARANIETO(A)/ TATARABUELO(A)	PRIMO(A) HERMANO(A)	TIO(A) ABUELO(A) SOBRINO(A) NIETO(A)		

Leyenda: Afinidad

Consanguinidad:



ANEXO 08

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Yo,, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°, domiciliado(a) en....., distrito, provincia, departamento, postulante al "Proceso de Selección D.L. 276 N° 001-2022-UNSAAC", Código de Puesto, Órgano o Unidad Orgánica, Nombre del Puesto, Categoría remunerativa

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" a que hace referencia la Ley No. 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cusco,.....de.....de 20.....

Firma

ANEXO 09

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES

Yo,, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°, domiciliado(a) en, distrito, provincia, departamento, postulante al "Proceso de Selección D.L. 276 N° 001-2022-UNSAAC", Código de Puesto, Órgano o Unidad Orgánica, Nombre del Puesto, Categoría remunerativa

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores de Reparaciones Civiles" a que hace referencia la Ley No. 30343, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2021-JUS.

Cusco,.....de.....de 20.....

.....
Firma